



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL HOSPITAL SANTA JUSTA DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 66 de la Ley 25/1988, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Hospital Municipal Santa Justa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, modificada por la Ley 25/98, citada anteriormente.

Artículo 2. Obligados al Pago.

Son personas obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

- a) El particular que solicite los servicios que señala este texto.
- b) Los familiares del enfermo y obligados a cumplir con el deber de alimentos prescrito en el Código Civil o representante legal del enfermo asistido.
- c) Las personas físicas o jurídicas a cuyo cargo esté el interesado y por cuenta de las cuales se ingresa el dinero en el Centro.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades, establecidas según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/1988.

T A R I F A S

DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	TARIFAS
Bocio simple	Tiroidectomía total	1.849,92
Trastorno aparato lacrimal	Dacriocistorrinostomía	279,92
Pterigión	Excisión Pterigión	274,32
Cataratas	Extracción cataratas I IO	883,31
Otros trastornos ojos	Operaciones sobre el cuerpo vítreo	1.541,60
Otosclerosis	Estapedectomía	770,80
Tabique nasal desviado	Septoplastia	518,16
Amigdalitis	Amigdalectomía sin adenoidectomía	331,16
	Amigdalectomía con adenoidectomía	331,16
	Extracción de otro diente	92,50
	Otra extracción quirúrgica de diente	154,16
	Alveoplastia	400,81
	Extensión o profundi. del surco bucolabial o lingual	709,13
	Incisión de glándulas o conducto salival	462,48
	Reducción cerrada de fractura nasal	770,80
	Reducción abierta de fractura nasal	770,80
	Reducción abierta de fractura malar y cigomática	1.233,28
DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	TARIFAS
	Reducción abierta de fractura maxilar	1.541,60
	Otra reducción abierta de fractura facial	1.233,28
	Reducción abierta de fractura mandibular	1.079,12



de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

	Reducción de fractura malar no especificada de otra manera	2.466,55
	Otra manipulación de articulación temporomandibular	2.158,23
	Artroplastia temporomandibular	1.541,60
	Artroscopia	848,15
	Reducción abierta de dislocación temporomandibular	1.079,12
Laringitis crónica	Otra extirp. O destrucc. De lesión o tejido de laringe	770,80
Venas varicosas	Ligadura y extirpación venas varicosa	791,41
Fisura anal	Fisurectomía anal	528,74
Fístula anal	Fistulectomía anal	528,74
Hemorroides	Hemorroidectomía	688,89
Colélitiasis	Colecistectomía	1.416,40
Hernia Inguinal	Reparación unilateral Reparación bilateral	782,37 939,98
Hernia umbilical	Reparación hernia umbilical	900,29
Hernia femoral	Reparación unilateral de hernia crural (femoral)	900,29
Hernia ventral	Reparación otra hernia de pared abdominal anter.	900,29
Hernia hiatal	Reparación de hernia diafratica, acceso abdominal Reparación de hernia diafragmática, acceso torácic.	2.158,23 2.158,23
Hernia ventral Hernia de otros sitios espec. Hernia de sitio no espec.	Reparación hernia incis.	3.083,19
Hiposdadias y Episdadias	Reparación de episdadias o hipospadias	1.541,60
Neo maligno de próstata	Prostactectomía transuretral	1.088,05
Hiperplasia próstata	Prostactectomía suprapúbica	1.725,43
Hidrocele	Escisión hidrocele	510,86
Testículo no descendido	Orquidopexia	510,86
Fimosis	Circuncisión	270,46
Planificación Familiar	Salpingolisis	462,48
Aborto legalmente inducido	Dilatación y legrado uterino Legrado aspiración útero	462,48 462,48
Hallux-valgus	Escisión Hallux. Valgus	640,71
Rodilla Valga o vara (adquir)	Inci. Exci. y divi huesos	3.083,19
Trastorno interno rodilla	Artroscopia diagnóstica o terapéutica	848,15
Hernia discal	Escisión o destrucción de Disco Intervertebral	2.660,36
Osteartrosis y afines	Sustitución total rodilla Sustitución total de cadera Sustitución parcial cadera	4.008,15* 4.008,15* 4.008,15*
Túnel carpiano	Liberación túnel carpiano	530,09
Dupuytren	Otra fasciectomía de mano	530,09
Ganglión	Escisión de lesión de vaina tendón de mano	330,56
Fracturas	Extracción de dispositivos implantados en el hueso	924,96
Quiste pilonidal	Excisión quiste pilonidal	570,96
Apnea del sueño	Polisomnograma	493,31

*No incluye prótesis

Artículo 4. Enfermos privados.

Son aquellos que vienen obligados a pagar íntegramente las tarifas contempladas en esta Ordenanza.

Artículo 5. Administración de la Tasa.

La Concesión del Centro tendrá a su cargo la liquidación de la tasa regulada en esta Ordenanza, y también la cobranza del mismo, salvo cuando corresponda utilizar el procedimiento de apremio.

La cobranza se verificará mediante entrega de factura, cuya modelación será única para toda clase de servicio, estará numerada y será realizada por el concesionario.



de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

De las cantidades que debidamente liquidadas no se hubiera logrado su ingreso, se librar  por la Administraci3n del Centro certificaci3n comprensiva del expediente que lo motiva, para que por la Intervenci3n de Fondos (Oficina de Rentas y Exacciones), pueda incoarse expediente de apremio.

Disposici3n Adicional.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estar  a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, as  como a las disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

Disposici3n Final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporaci3n el d a 27 de septiembre de 2001, comenzar  a aplicarse a partir del d a 1 de enero de 2002.

Bolet n p gina 5620- 23 de noviembre de 2001